

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Grupo Catalana Occidente, S.A. ("GCO") comunica, a los efectos oportunos, que en el día de hoy la Junta General de Socios de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L. ("Grupo CyC"), sociedad actualmente participada en un 43,2% por GCO, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento y, en lo menester, aceptar la decisión del socio Consorcio de Compensación de Seguros ("CCS") de ejercer su derecho de separación sobre un 31,3% del capital social de Grupo CyC.
2. Tomar conocimiento y, en lo menester, aceptar la decisión de GCO de adquirir las participaciones objeto del derecho de separación por parte de CCS, así como de realizar una oferta vinculante de adquisición y, por consiguiente, ejercer su derecho de adquisición preferente, en caso de que todos o alguno(s) de los restantes socios de Grupo CyC, esto es, España, S.A., Compañía Nacional de Seguros; GES Seguros y Reaseguros, S.A.; y Nacional de Reaseguros, S.A., decidieran ejercitar su derecho de venta de participaciones sociales ("derecho de acompañamiento"). A los efectos oportunos, se hace constar que, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales de Grupo CyC, los mencionados socios podrán también ejercer su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones objeto de los derechos de separación y, en su caso, acompañamiento. Por dicho motivo, no es posible confirmar en este momento la participación exacta de la que GCO será titular en Grupo CyC tras el ejercicio de los citados derechos: en cualquier caso, dicha participación será superior al 66% del capital social de Grupo CyC.
3. Determinar, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales de Grupo CyC, las condiciones concretas del procedimiento para el ejercicio del derecho de separación por CCS y del derecho de adquisición preferente por GCO, así como, en su caso, de los derechos de acompañamiento o de adquisición preferente por los restantes socios. En particular, se hace constar que el precio al que deberán realizarse las correspondientes

transmisiones se fijará atendiendo al valor razonable de las participaciones sociales de Grupo CyC, que será determinado con la intervención de sendos bancos de inversión designados por CCS y GCO. Se estima que, sujeto a la previa obtención, en su caso, de las pertinentes autorizaciones o declaraciones de no oposición de los autoridades competentes en materia de seguros y competencia, las mencionadas transmisiones se realizarán en un plazo de, aproximadamente, 2 meses a contar desde la fecha en que CCS designe, de acuerdo con el procedimiento administrativo aplicable, el correspondiente banco de inversión.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 24 de mayo de 2007.